

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: MEDIO AMBIENTE, Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 4, 19, 23 FRACCIÓN XIII, 48, 49 FRACCIONES I, II, XXXI, XLIII Y XLIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.6 FRACCIONES I, II, V, XI Y XII, 2.6 FRACCIÓN I Y II, 2.8 FRACCIONES XL Y XLII Y 2.145 FRACCIONES I Y II DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4 FRACCIONES I, XII, XXIII, XXXII Y XXXIII DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 3 FRACCIÓN I, 4, 7, 8 FRACCIONES I, III, XVIII Y XXIII, 9 FRACCIONES II, VI Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, EL PROGRAMA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR OBLIGATORIA VIGENTE, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuarto, establece el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y corresponde al Estado garantizar el respeto a ese derecho, por lo cual, el daño o deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México determina en su artículo 18 que el desarrollo se basará en el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; cuidando la integridad de los ecosistemas, fomentando un justo equilibrio de los factores sociales y económicos, por lo que corresponde a las autoridades ejecutar programas para conservar y proteger los recursos naturales del Estado y evitar su deterioro y extinción, así como para prevenir y combatir la contaminación ambiental; especificando que el daño y deterioro ambiental generarán responsabilidad en términos de ley.

Que conforme a lo dispuesto por el artículos 48 y 49 fracciones I, II, XXXI, XLIII Y XLIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible es la dependencia auxiliar del Ejecutivo, encargada de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible en la entidad, a quien corresponde establecer sistemas de verificación ambiental y monitoreo de contaminantes, así como de aplicar las sanciones previstas en las disposiciones legales en la materia.

Que dentro de las acciones encaminadas a establecer sistemas de verificación ambiental se encuentran aquellas tendientes a reducir las emisiones contaminantes de fuentes móviles, específicamente las establecidas para garantizar que los equipos de medición instalados en los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizados en el Estado de México operen de manera adecuada.

Que en consecuencia, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica debe constatar que los prestadores de servicios de calibración a los equipos de medición instalados en los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizados que cuenten con un registro vigente, lo que se traduce en acciones tendientes a mejorar la calidad del aire en la Entidad.

Que en virtud de ello, deriva la necesidad de contar con el LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Que, en la CONVOCATORIA PARA LA INCORPORACIÓN AL LISTADO DE LABORATORIOS DE CALIBRACIÓN APROBADOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE MEDICIÓN PARA LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN INSTALADOS EN CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES AUTORIZADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO, en la cláusula QUINTA. REVISIÓN DE REQUISITOS Y NOTIFICACIÓN, se establece que una vez concluido el proceso de revisión, se publicará el Listado de Laboratorios de Calibración Aprobados para realizar actividades de medición para los equipos de medición instalados en Centros De Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizados en el Estado de México y se actualizará cada dos meses, siempre y cuando haya nuevas incorporaciones; también estará disponible en la página de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y éste se actualizará de manera inmediata, siempre que haya nuevas incorporaciones.

Que, en mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien publicar el siguiente Listado de Laboratorios de Calibración Aprobados para realizar actividades de medición para los equipos de medición instalados en Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores Autorizados en el Estado de México.

No.	Laboratorio	Teléfono/Correo electrónico
1	Tecnología MIT Aplicada al Medio Ambiente, S.A. de C. V. Laboratorio de Calibración CELEMEX	Teléfono: 555657-0517/ 555648-4122/552200-9664 Correo electrónico: tecmitambiente@gmail.com
2	Innovatycal S.A. de C.V.	Teléfono:553919-4390/728282-4654/554368-2778 Correo electrónico: direccion@innovatycal.com, calidad@innovatycal.com
3	Techtest Metrología. S.A. de C.V.	Teléfono:552839-1810 Correo electrónico: contacto@techtest.com.mx
4	Calaudit de México, S.A. de C.V.	Teléfono:556383-2272/556840-9568/556840-9569 Correo electrónico: calaudit@hotmail.com
5	Capymet S.A. de C.V.	Teléfono:552460-9156/558223-1551 Correo electrónico: j.dominguez@copymet.com
6	Centro de Mantenimiento Calibración S.A. de C. V.	Teléfono: 55114-5905 Correo electrónico: laboratoriocemaca@gmail.com
7	Servicios Profesionales de Calibración, S.A. de C.V.	Teléfono: 442 -2544004 / 442-2544024 Correo electrónico: administracionsg@seprocal.com
8	A y G Metrología, S. de R.L. de C.V.	Teléfono: 55-9037-6107 / 55-2316-7498 Correo electrónico: aygmetrologia@gmail.com
9	Sistemas Integrales de Calibración y Aseguramiento Metrológico, S.A. de C.V.	Teléfono: 722-2701-584 Correo electrónico: enoguez@sicamet.net / dceron@sicamet.net

TRANSITORIOS

ÚNICO. Publíquese el presente padrón en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en Metepec, Estado de México, a los 24 días del mes de noviembre de 2023.

**Lic. Raúl Piña Horta.- Director General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica.-
Rúbrica.**